



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, febrero veinticinco de dos mil veintiuno.

Vista la demanda que antecede, los documentos a ella acompañados y lo normado en el artículo 490 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

Primero. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la señora **DELINA ZAMBRANO DE JARA**, fallecido en la ciudad de Arauca, el día 28 de mayo de 2010, siendo Arauca el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Segundo. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del señor **TOMAS JARA CISNEROS**, fallecido en la ciudad de Arauca, el día 5 de noviembre de 2020, siendo Arauca el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Segundo. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por medio de edicto que deberá publicarse en un medio escrito de amplia circulación nacional (El tiempo, El Espectador o el nuevo siglo), el día domingo. Una vez surtida la anterior publicación, la parte interesada remitirá copia de una comunicación al registro nacional de personas emplazadas; emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, esto, de conformidad con lo establecido en los incisos 5º y 6º del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Tercero. RECONOCER vocación hereditaria a los señores **JUAN CARLOS ES; TOMAS ALBERTO ; CELIDA ZULEMA** y **MYRIAM ROCIO JARA PARALES**, para suceder al causante **TOMAS JARA CISNEROS**. En calidad de hijos

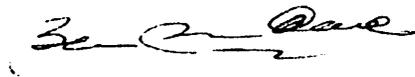
Cuarto. OFICIAR a la **DIAN** para lo establecido en el art. 844 del Decreto 624 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006, con el fin de que haga parte en el trámite del proceso de Sucesión y obtener el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento que se liquide la sucesión.

Quinto. Por secretaría líbrense el respectivo oficio a la **OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES DE ARAUCA**, con la advertencia de que si dentro de los 20 días siguientes a la comunicación no hace parte se continuará con el trámite del Proceso.

Referencia: Sucesion
Radicado: 2021 - 00016 - 00

RECONOCER Y TENER al Dr. **RAFAEL COLINA COIRAN** identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.187.470 y T.P. No. 23.619 del C.S. de la J., como apoderado de los herederos reconocidos, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ